



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/R0FG



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38137
C.A.: 16.275.714.1.11-16/2000
BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22
ZOFEMATA: 02827/2204

RESOLUCIÓN No. 502 /2022

Asunto: Cumplimentación de Sentencia de fecha **14 de octubre de 2022**, emitida por el **JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO** dentro del juicio de amparo indirecto **No. 1441/2022**.

Ciudad de México, a **17 OCT 2022**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **01 de diciembre de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, el Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **600.00 m²** (seiscientos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención construido de piedra de la región y concreto, plataforma de concreto armado con una superficie de 411.68 m² y con acabado de cemento escobillado, dos escaleras, pasillo y cinco columnas de concreto armado que soportan las oficinas que se encuentran en el segundo nivel construidas con muros de block, castillos y losa de concreto armado**, localizada en la Región 84, Manzana 7, Lote 2, en Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para **empacadora y receptora de pescados y mariscos** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del 04 de agosto del año 2000, día de la fecha de su entrega.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **203/09**, de fecha **10 de marzo de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-283/99**, otorgada a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, modificación que consistió en el cambio del uso otorgado de general a pesca y la modificación de la superficie de 600.00 m² a 599.21 m² de zona federal marítimo terrestre.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **1474/2016**, de fecha **28 de noviembre de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió autorizar la prórroga a la vigencia de la concesión No. **DGZF-283/99**, otorgada a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, vigencia que de acuerdo a lo señalado en dicha resolución comenzó a correr a partir del día **07 de mayo del 2016**.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38137
C.A.: 16.275.714.1.11-16/2000
BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22

CUARTO.- Que con fecha **27 de abril de 2022**, el **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, presentó por escrito ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, y remitida el 28 de abril del 2022 a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**.

QUINTO.- Que ante la falta de respuesta por parte de esta autoridad, el día **04 de agosto de 2022**, el **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, promovió juicio de amparo indirecto el cual quedó radicado bajo el expediente **No. 1441/2022**, en el que el Juzgado Decimoquinto de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México.

SEXTO.- Que mediante sentencia de fecha **14 de octubre de 2022**, el Juzgado Decimoquinto de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, para el efecto de que el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resuelva la solicitud de cesión de derechos o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, registrada con el número de bitácora 09/KW-0061/04/22, presentada el 27 de abril del 2022, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A", fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38137
C.A.: 16.275.714.1.11-16/2000
BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22

II.- Que el juzgado Decimoquinto de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, mediante sentencia de fecha **14 de octubre de 2022** resolvió lo siguiente:

"RESUELVE."

ÚNICO. *La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Juan Carlos Fuentes Santiago, contra el acto reclamado consistente a la omisión de resolver la solicitud de cesión de derechos de la concesión o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, registrada con el número de bitácora 09/KW-0061/04/22 presentada el veintisiete de abril de dos mil veintidós.*

Que en la ultima parte considerativa, el juzgado Decimoquinto de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, determino lo siguiente:

(...)

"4. Efectos. *Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 78, y 197 de la ley de la materia, se **concede el amparo y la protección de la Justicia Federal** al quejoso, para el efecto de que el **Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, resuelva la solicitud de cesión de derechos de la concesión o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, registrada con el número de bitácora 09/KW-0061/04/22 presentada el veintisiete de abril de dos mil veintidós".*

(...)

III.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38137
C.A.: 16.275.714.1.11-16/2000
BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38137

C.A.: 16.275.714.1.11-16/2000

BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

IV.- Que con fecha **27 de abril de 2022**, el **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, presentó por escrito ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y remitida a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el 28 de abril del 2022, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- El **01 de diciembre de 1999** la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, el Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, con una vigencia de **15 años**.
- Que con fecha **10 de marzo de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución administrativa con número de control **203/09** por la que resolvió autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-283/99**, otorgada a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**.
- Que con fecha **28 de noviembre de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante resolución administrativa con número de control **1474/2016** resolvió autorizar la prórroga a la vigencia de la concesión No. **DGZF-283/99**, otorgada a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**.
- Que con fecha **27 de abril de 2022**, el **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, presentó por escrito ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, y remitida el **28 de abril del 2022** a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones** del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, a favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38137
C.A.: 16.275.714.1.11-16/2000
BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22

- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, Titular de la Concesión No. **DGZF-283/99**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00** (dos mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que el **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, presentó copia simple de los recibos oficiales, emitidos por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, que amparan los pagos correspondientes a los seis bimestres de los años **2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- Que el **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona física exhibió copia simple del acta de nacimiento con número de control A 117093, y al suscribir la solicitud de Cesión, implicó su aceptación a la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**.
- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo presentada al trámite de modificación a las bases y condiciones y tomada en cuenta por esta autoridad en la emisión de la resolución que modifica las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-283/99**, con número de control 203/09 de fecha 10 de marzo de 2009, el uso de **pescas** que tiene autorizado, está permitido.

M Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38137

C.A.: 16.275.714.1.11-16/2000

BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22

autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-283/99**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, ceder en favor del **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, para el efecto de que este último use, ocupe y aproveche una superficie de **599.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención construido de piedra de la región y concreto, plataforma de concreto armado con una superficie de 399.00 m² y con acabado de concreto escobillado, dos escaleras, pasillo y cinco columnas de concreto armado que soportan las oficinas que se encuentran en el segundo nivel construidas con muros de block, castillos y losa de concreto armado**, localizada en la Región 84, Manzana 7, Lote 2, en Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para **recepción de productos pesqueros** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **pesca**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. **DGZF-283/99** a efecto de tener como concesionario al **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-283/99** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38137
C.A.: 16.275.714.1.11-16/2000
BITÁCORA: 09/KW-0061/04/22

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. JUAN CARLOS FUENTES SANTIAGO**, cedente del Título de Concesión No. **DGZF-283/99**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. JUAN CARLOS FUENTES ZORRILLA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.

SYBV/CACR/ELY